

Indicadores de desempeño año 2027

LEY DE PRESUPUESTOS 2026

La información contenida en el actual reporte contempla los indicadores de desempeño planteados por los servicios públicos, con el carácter de primera versión.

Ministerio	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Partida	20
Servicio	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	Capítulo	02

MATRIZ DE INDICADORES

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 4. Garantizar por medio de la producción de una oferta televisiva de alto nivel y calidad, cuyos contenidos educativos y culturales sean de especial interés para las audiencias infantiles e impacten positiva e integralmente al desarrollo de niños y niñas.	—	Eficacia/ Producto 1. Porcentaje de capítulos CNTV INFANTIL adaptados inclusivamente en el año t, respecto al total de capítulos realizados el año t-1	(Número de capítulos CNTV INFANTIL adaptados inclusivamente en el año t /Número de capítulos de televisión cultural y educativa para niños de 4 a 12 años realizados por CNTV INFANTIL en el año t-1)*100	100.00 %	100.00 %	100.00 %	1
Objetivo 1. Aumentar las horas de emisiones de televisión fiscalizadas de oficio, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, que al mismo tiempo contribuyan a resguardar el permanente respeto de los principios democráticos y derechos fundamentales de la ciudadanía.	—	Eficacia/ Producto* 2. Porcentaje de horas de emisiones de servicios de televisión de pago fiscalizadas de oficio en el año t, respecto del promedio de horas de emisiones de servicios de televisión de pago fiscalizadas de oficio en los últimos 4 años.	(Número de horas de emisiones de servicios de televisión de pago fiscalizadas de oficio en el año t /Promedio de horas de emisiones de servicios de televisión de pago fiscalizadas de oficio en los últimos 4 años)*100	720.00 %	9.00 %	80.00 %	2
Objetivo 1. Aumentar las horas de emisiones de televisión fiscalizadas de oficio, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, que al mismo tiempo contribuyan a resguardar el permanente respeto de los principios democráticos y derechos fundamentales de la ciudadanía.	—	Eficiencia/ Producto* 3. Costo en infraestructura tecnológica regional de fiscalización, por horas de emisión de televisión regional fiscalizadas de oficio en el año t	(Costo por hora de fiscalización regional en infraestructura tecnológica regional de fiscalización en el año t/Total de horas de emisiones de televisión regional fiscalizadas de oficio durante el año t,)*100	NM	NM	8.30 horas	3
Objetivo 2. Generar evidencia para reducir la brecha de conocimiento de los actores involucrados en la toma de decisiones del ecosistema comunicacional actual, sobre el impacto y alcance de los contenidos televisivos y los modos de consumo audiovisual en la ciudadanía.	—	Eficacia/ Producto* 4. Porcentaje de productos del Departamento de Estudios que aporten evidencia sobre impacto, alcance y modos de consumo de contenidos audiovisuales en la ciudadanía, remitidos o presentados a actores relevantes del ecosistema comunicacional.	(N° de productos que aporten evidencia sobre impacto, alcance y modos de consumo de contenidos audiovisuales en la ciudadanía remitidos o presentados a actores relevantes del ecosistema comunicacional actual, en el año t/N° de productos que aporten evidencia sobre impacto, alcance y modos de consumo de contenidos audiovisuales en la ciudadanía, elaborados en el año t)*100	27.80 %	50.00 %	55.60 %	4

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

MATRIZ DE INDICADORES · CONTINUACIÓN							
Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 3. Garantizar por medio del financiamiento de una oferta televisiva de alto nivel cultural y calidad, cuyo impacto social y contenidos educativos sean de interés nacional, regional y/o local y que reflejen la identidad y la diversidad de la ciudadanía haciéndola accesible para las distintas audiencias.	—	Eficacia/ Producto* 5. Tasa de variación de las horas anuales de emisión de programación financiada por el Fondo CNTV en la franja normativa de programación cultural de televisión abierta (09:00 - 00:00), respecto de la línea base fija (promedio del período 2022 - 2025).	((Horas anuales de emisión de programas financiados por el Fondo CNTV en TV abierta, emitidas entre las 09:00 y las 00:00 horas en señales consideradas para la medición, año t/Promedio anual de horas de emisión de programas financiados por el Fondo CNTV en la franja 09:00 - 00:00, período base 2022 - 2025))-1)*100	12.91 %	16.26 %	23.15 %	5

* Indicador nuevo a partir de 2027

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS	
1	1.- Capítulos CNTV INFANTIL se refiere a aquellos audiovisuales producidos con participación del equipo de CNTV Infantil, incluyendo la denominada producción propia y coproducción. Estos se encuentran dirigidos a público de 4 a 12 años. 2.- Capítulos adaptados inclusivamente corresponde a capítulos realizados por CNTV Infantil a los cuales se incorpora lengua de señas chilena, subtítulo y audiodescripción. 3.- Los capítulos se adaptan inclusivamente una vez que están terminadas las series, a través de un proceso distinto que ocurre al año siguiente que una serie es realizada, por lo tanto, los capítulos que se adaptan en el año t son capítulos que fueron realizados en el año t-1.
2	1.- La fiscalización de oficio es el procedimiento administrativo de revisión de emisiones de contenido de televisión que busca determinar si un hecho constituye una eventual infracción al correcto funcionamiento, en base a los lineamientos que proporcionan la propia Ley N°18.838 y sus normas complementarias, el cual se activa por iniciativa del H. Consejo, o en el Departamento de Fiscalización y Supervisión, cuyo objeto fundamental es abordar programación de contenidos que no son considerados entre las denuncias ciudadanas, permitiendo lograr una mayor proactividad en el rol fiscalizador del CNTV, en concordancia con los lineamientos que el marco normativo establece para la Institución. Lo anterior, considerando que los contenidos de televisión son, en esencia, una materia que se caracteriza por un gran dinamismo, siempre existe la posibilidad que se detecten focos nuevos que requieran acciones de oficio adicionales. 2.- La cuantificación de horas de los programas de oficio fiscalizados en permisionarias en el año t corresponde al tiempo total de exhibición del programa, donde se considerarán los programas emitidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del 2027, esto debido al tiempo de proceso que conlleva la fiscalización y análisis de cada caso, razón por la que se excluye la fiscalización de emisiones de diciembre del año t. 3.- Para la fiscalización de oficio de horas de emisiones de TV de pago se consideran las emisiones de programación de servicios de pago (permisionarios) de cobertura nacional y regional. 4.- El denominador corresponde al promedio de horas fiscalizadas de oficio de TV de pago de los últimos 4 años, es decir, los valores efectivos logrados en el año t-4, t-3, t-2 y la propuesta t-1. La propuesta del año t-1 se obtiene con las horas efectivamente fiscalizadas al 31 de agosto de 2026 (6 horas) y una proyección de las horas fiscalizadas entre septiembre y diciembre del 2026 (3 horas), lo que da un total de 9 horas propuestas para el 2026. De acuerdo a lo anterior, el promedio de los años 2023, 2024, 2025 y 2026 se compone de las siguientes cifras, respectivamente: [39,33 (2023) + 209,16 horas (2024) + 720,00 horas (2025) + 9,00 horas (2026)] / 4 años = 244,4 horas promedio de los últimos 4 años. 5.- El numerador corresponde al total de horas de emisiones de servicios de televisión de pago fiscalizadas de oficio en el año t, que comprende una meta equivalente a un 80% del promedio de los últimos 4 años, vale decir, una meta de 195,6 horas de emisiones de servicios de televisión de pago fiscalizadas de oficio para el año 2027, por emisiones entre el 01 de enero y el 30 de noviembre de 2027. 6.- La medición de horas fiscalizadas de emisiones de TV de pago excluye la fiscalización de horas de programación cultural, de advertencia de señalización horaria, de turno de la interpretación de lengua de señas en los noticieros centrales, y de campañas de interés público. Asimismo, se excluyen las emisiones fiscalizadas a partir de denuncias ciudadanas.
3	Se trata de un indicador nuevo, sin línea base histórica anterior a 2026. Esto no responde a una omisión de registro, sino al proceso de implementación de la infraestructura tecnológica del convenio con la Subsecretaría de Telecomunicaciones: en 2024 se ejecutó su instalación; en 2025 solo hubo un primer devengo de mantenimiento y soporte, en diciembre; y recién desde enero de 2026 la infraestructura comenzó a operar de manera regular y sistemática para la fiscalización de señales de televisión regional, junto con el inicio del registro sistemático de horas de emisiones regionales fiscalizadas de oficio conforme a los criterios metodológicos definidos. Por ello no existen períodos anteriores comparables bajo la misma definición de alcance, unidad de medida, metodología y fuente de información. Precisamente por esta razón resulta pertinente incorporar el indicador al Formulario H 2027: la falta de antecedentes históricos no es una debilidad metodológica, sino uno de los fundamentos de su incorporación, ya que su propósito inicial es comenzar a generar evidencia sistemática sobre la relación entre el gasto en infraestructura tecnológica regional y la producción fiscalizadora que esta permite. El año 2026 se configura como línea base fundacional, desde la cual el Departamento podrá medir anualmente, a partir de 2027, la evolución del costo unitario de la fiscalización regional, identificar mejoras o deterioros en la eficiencia del uso de los recursos, y sustentar con información propia y comparable futuras decisiones presupuestarias sobre la mantención, continuidad o ampliación de esta infraestructura. Definición del indicador: mide el costo presupuestario unitario en que incurre el CNTV para obtener cada hora de emisión de televisión regional efectivamente fiscalizada, mediante la infraestructura tecnológica que permite captar y disponer de las señales regionales objeto de fiscalización. El CNTV es un organismo de administración centralizada, con sede y capacidad fiscalizadora radicadas en la Región Metropolitana; sin embargo, su ámbito de acción se ha ido ampliando hacia la fiscalización de emisiones regionales, no mediante presencia física en regiones, sino a través de la infraestructura tecnológica regional que capta y transmite las señales desde Antofagasta y Punta Arenas hacia la Región Metropolitana, donde los funcionarios del Departamento realizan la revisión y fiscalización de oficio de dichas horas de emisión. El indicador da cuenta, por tanto, no solo del resultado obtenido (horas fiscalizadas), sino del uso eficiente de los recursos que sostienen esta capacidad tecnológica de captación remota, indispensable para que un organismo centralizado pueda fiscalizar contenidos regionales sin oficinas en esos territorios, en línea con el Objetivo Estratégico Institucional N°1. Televisión de carácter regional: señales de televisión abierta de concesionarios y permisionarios regionales (p. ej. Antofagasta TV, ITV Patagonia Ltda. y Soberanía Limitada), captadas mediante la infraestructura tecnológica regional del CNTV instalada en las SEREMITT, en el marco del convenio con Subtel. No incluye TV de pago, medida en el indicador de eficacia por separado. Numerador (gasto): gasto devengado por el CNTV en el ejercicio respectivo, asociado exclusivamente a la infraestructura tecnológica regional (implementación, mantención y soporte de servidores regionales, identificado en 2026 como "VGL Regional"). Excluye remuneraciones, infraestructura tecnológica general y costos administrativos ajenos. Siempre corresponde al gasto devengado efectivo y conciliado, nunca al presupuesto inicial, vigente o a una proyección. Denominador (horas): contabiliza exclusivamente horas de fiscalización de oficio de televisión regional, revisadas por el Departamento desde la Región Metropolitana a partir del material captado en regiones; se excluyen las originadas por denuncias ciudadanas. Una "hora de emisión regional fiscalizada" equivale a sesenta minutos de programación efectivamente revisada y registrada (15 min = 0,25 h; 90 min = 1,5 h). La unidad de producción es la "hora-señal fiscalizada": una hora revisada en dos señales distintas equivale a dos horas fiscalizadas. Incorpora tres modalidades: señalización horaria de término de protección, fiscalización de oficio de contenidos y programación cultural?, todas manifestaciones del mismo bien/servicio final institucional. Sentido de medición: descendente. Una baja en el valor refleja mejor eficiencia; un alza indica mayor costo por unidad de producto, por mayores costos del servicio, menor disponibilidad operativa o menos horas fiscalizadas. Homogeneidad temporal: numerador y denominador deben corresponder siempre al mismo año calendario, sin combinar gastos ni horas de ejercicios distintos.
4	El indicador mide la proporción de productos elaborados por el Departamento de Estudios que, durante el año t, son puestos en conocimiento de actores relevantes del ecosistema comunicacional. Esto busca contribuir a reducir la brecha de conocimiento de quienes participan en procesos de toma de decisiones, respecto del impacto y alcance de los contenidos televisivos y los modos de consumo audiovisual en la ciudadanía, en concordancia con el objetivo institucional. Aclaraciones conceptuales del indicador Para efectos del presente indicador, se entenderá por: ?Productos?: aquellos documentos elaborados por el Departamento de Estudios que generan evidencia sobre el impacto y alcance de los contenidos televisivos y/o los modos de consumo audiovisual en la ciudadanía. Podrán considerarse estudios, investigaciones, informes, análisis, anuarios, balances, boletines, minutas, presentaciones, papers u otros productos de carácter analítico. ?Remitidos o presentados?: aquellos productos puestos formalmente a disposición de actores relevantes mediante correo electrónico, oficio u otro medio institucional, o presentados en instancias formales, presenciales o virtuales, organizadas por el CNTV o terceros, en las que algún miembro del Departamento de Estudios haya sido invitado a exponerlos. La remisión o presentación deberá contar con un medio de verificación. Para el cumplimiento del indicador, será suficiente que el producto sea remitido o presentado a al menos un actor relevante. ?Actores relevantes?: personas, instituciones, organismos y organizaciones, nacionales o internacionales, cuya participación, competencias, funciones o atribuciones se vinculen con procesos de toma de decisiones del ecosistema comunicacional. Podrán considerarse, entre otros, autoridades y organismos públicos, instituciones vinculadas a la regulación y formulación de políticas públicas, medios de comunicación e industria audiovisual, organizaciones de la sociedad civil y académicas, organismos internacionales, instancias de cooperación y redes vinculadas al ámbito comunicacional y audiovisual. Esto, respondiendo directamente a lo planteado en el objetivo institucional al que se vincula el indicador en cuestión. La identificación de los actores relevantes destinatarios será determinada por el Departamento de Estudios según la temática, contenido y propósito de cada producto, considerando su vinculación con la materia y su participación o incidencia en procesos de toma de decisiones, a nivel nacional o internacional. Meta de cumplimiento Para el año t, la meta será que al menos 10 de un total estimado de 18 productos elaborados por el Departamento de Estudios sean remitidos o presentados a uno o más actores relevantes.
5	Para efectos del indicador, se consideran como programas financiados por el Fondo CNTV aquellos identificados en los registros administrativos institucionales como beneficiarios de financiamiento del Fondo CNTV y que registran emisiones en las señales consideradas para la medición: TVN, Mega, CHV, Canal 13, TV MÁS y NTV. - Numerador: Corresponde al total de horas de emisión de programas financiados por el Fondo CNTV registrados durante el período de medición, cuya emisión se inicia dentro de la franja horaria comprendida entre las 09:00 y las 00:00 horas. El cálculo considera tanto emisiones de estreno como repeticiones y se realiza a partir del minutaje efectivamente emitido, según los registros disponibles. La información se obtiene de la base de supervisión de la norma cultural del Departamento de Fiscalización del CNTV, la cual se cruza con los registros administrativos del Fondo CNTV, con el objeto de identificar las emisiones correspondientes a programas financiados por el Fondo. Como mecanismos de validación, los registros son contrastados con la información disponible en la pantalla del sistema People Meter de Kantar IBOPE Media. Para el cálculo del numerador, se consideran las emisiones cuya hora de inicio se encuentre dentro de la franja 09:00 - 00:00 horas durante el período 2022 - 2025, calculado utilizando la misma metodología de medición aplicada al numerador. La línea base se mantiene constante durante el período de vigencia del indicador. - Denominador: La línea base corresponde a 101,5 horas y se obtiene de la siguiente forma: (86,0 + 109,8 + 95,4 + 114,6) / 4 = 101,5 horas. El resultado del indicador se obtiene comparando las horas de emisión registradas para el período de medición con la línea base fija y expresando la variación como porcentaje. Un resultado positivo indica un aumento de las horas de emisión respecto de la línea base, mientras que un resultado negativo indica una disminución. La fórmula aplicada es: ((Horas de emisión de programas financiados por el Fondo CNTV en el período de medición / 101,5 horas) - 1) x 100. - Temporalidad: Aunque el indicador tiene periodicidad anual, la medición considera un período de 12 meses comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año de medición. Esta definición temporal permite disponer oportunamente de la información necesaria para el cierre de la medición anual, considerando que parte de la información utilizada para el cálculo proviene de fuentes externas al Departamento de Fomento y cuya disponibilidad y consolidación puede no contrarse completa al cierre del año calendario. No resulta metodológicamente pertinente aplicar este indicador de manera retroactiva desde 2023. Su fórmula compara las horas anuales de emisión con una línea base fija correspondiente al promedio del período 2022?2025; por consiguiente, una eventual medición para 2023 utilizaría como referencia datos de 2024 y 2025, años que aún no habían ocurrido en el momento que se pretende evaluar. Además, el propio valor de 2023 forma parte del promedio utilizado como denominador, lo que introduce circularidad y hace que el resultado solo exprese su posición respecto del promedio del período completo, sin permitir interpretarlo válidamente como avance, retroceso o desempeño del Programa en ese año. Si bien el cálculo aritmético podría realizarse una vez disponibles todos los datos, carecería de lógica temporal y de utilidad evaluativa. Cabe considerar, además, que este indicador fue incorporado en el marco del rediseño del Programa, instancia en la cual se definió y

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS · CONTINUACIÓN

midió la línea base 2022?2025. En consecuencia, su finalidad es realizar un seguimiento prospectivo, comparando los resultados anuales que se obtengan a partir de su implementación con dicha línea base ya establecida, y no reconstruir mediciones retrospectivas para años en los que el indicador aún no formaba parte del sistema de monitoreo del Programa.

Nota 1

La información contenida en el presente reporte corresponde a una primera versión de los indicadores de desempeño propuestos por los servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a evaluación y retroalimentación por parte de DIPRES.

En una versión posterior, se espera contar con indicadores de desempeño que cumplan con los requerimientos metodológicos establecidos por DIPRES, de manera que puedan ser reportados con información correspondiente al año 2026, durante enero de 2027.